

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Once (11) de Agosto de dos mil veintidós (2022.).

Ref. 11001-31-03-008-2022-00384-00. Tutela.

Reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por SERVI PETROL B.P. S.A.S. en contra del **JUZGADO 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y tutela judicial efectiva

SEGUNDO: Remitir copia de la acción al **JUZGADO 42 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA** para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie frente a los hechos.

TERCERO: Requerir a la citada Sede Judicial para que, en el mismo término, se sirva allegar copia digital del proceso 1001-40-03-060-2022-00806-00 y, así mismo, para que notifique a los intervinientes en el citado proceso, lo cual deberá ser acreditado ante este Despacho. (siempre y cuando ya estén notificados)

CUARTO: Requerir al actor para que en el mismo término acredite la calidad que dice ostentar en la sociedad **EMSOCIAL CARE S.A.S** y a su vez para que allegue acredite la calidad y/o legitimidad de esta sociedad para interponer la presente acción en nombre de **SERVI PETROL B.P. S.A.S.**

QUINTO: Notifíquese esta decisión por el medio más expedito.

Cúmplase,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

AKB

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **498ac8f4da95a5f55c7ca2c7eb0778463d5e93a9a00e847b61029b53e0a0676c**

Documento generado en 11/08/2022 03:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>